



RAD. 2023-00272. Informe secretarial. Barranquilla, 10 de abril de 2024.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ABELARDO ENRIQUE VARELA GROSSO contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, dándole cuenta que la parte demandante ha presentado memorial solicitando retirarla. Sírvese proveer.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACION: 08001310500920230027200
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ABELARDO ENRIQUE VARELA GROSSO
DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

Barranquilla, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, se corroboró que el día 22 de enero de 2024 la secretaria del Juzgado remitió correo tendiente a notificar a la parte demandante del auto que admite la demanda.

A su vez, se tiene que este despacho el mismo 22 de enero de 2024 la parte demandante, a través de apoderado, presentó memorial en el que solicita el retiro de la demanda, fecha para la cual no se había materializado la notificación personal, al no cumplirse lo previsto en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el que señala que se entiende realizada “una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje”, por tanto, se autoriza su retiro, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P. “Retiro de la demanda”, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P. T.S. y de la S.S., el cual establece:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la demanda promovida por ABELARDO ENRIQUE VARELA GROSSO contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, en virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante antes de entenderse por notificadas a las demandadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47e4c2be2c999b5b071378b79f308c2f4b332b0360ba7d7794c76142df1b6a6a

Documento generado en 10/04/2024 02:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>